

## E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2008/2010 seguido a instancia de CP Las Jacarandas III frente a don Flemming Ljorring se ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA 39/2011

En Marbella, a ocho de febrero de 2011.

Don Gonzalo Onega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 2008 del año 2010, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Mairena del conjunto Las Jacarandas III de Ojén, representada por la Procuradora doña Salomé Lizana de La Casa y asistida por el letrado don Juan Carlos Santos Tapia, contra don Flemming Ljorring, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Salomé Lizana de La Casa, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Mairena del conjunto Las Jacarandas III de Ojén, frente a don Flemming Ljorring, y en su virtud, condenar al demandado a pagar a la parte actora la suma de cuatro mil noventa euros con setenta y cuatro céntimos (4.090,74 euros), más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Flemming Ljorring, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a nueve de febrero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 16 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 1482/2007. (PP. 780/2011).*

NIG: 4109142C20070046467.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1482/2007. Negociado: 5J.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Mais, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1482/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno

de Sevilla a instancia de Banco Mais, S.A. contra Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 131/08

En Sevilla, a nueve de septiembre de dos mil ocho.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1482/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Mais, S.A., con Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá; y de otra como demandado Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez, sobre reclamación de cantidad.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Banco Mais, S.A., se presentó demanda de Juicio Ordinario, contra don Juan Miguel Rivero Gómez y don Amador Rivero Gómez, con base en los hechos y fundamentos de derecho que en la misma se recogen. Acompañando a la demanda los documentos en los que basa su pretensión.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a los demandados, los cuales no comparecieron por lo que fueron declarados en rebeldía.

Tercero. En la Audiencia Previa, a la que sólo asistió la actora, esta se ratificó en la demanda y reprodujo la documental acompañada con la misma, solicitando se dictase Sentencia sin necesidad de celebración de Juicio.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades exigidas por la Ley.

## F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de Banco Mais, S.A., y se condena a los demandados don Juan Miguel Rivero Gómez y don Amador Rivero Gómez, que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 13.647,36 euros, más los intereses legales que se devenguen desde la presentación de la demanda. Se condena a los demandados a las costas de esta primera instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Miguel Rivero Gómez y Amador Rivero Gómez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1595/2008.*

Procedimiento: Social Ordinario 1595/2008 Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20080003213.

De: Doña Inmaculada Rodríguez Medina.

Contra: Plasur 2.000, S.L.